 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" DE JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-56	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE JURISDICCION COACTIVA

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con C.C. No. **13.994.217** el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 31 de julio de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo N° M-054-2021, que se le adelanta con ocasión de la Resolución No. 362 del 23 de julio de 2021, por medio de la cual se impuso sanción de multa en su calidad de Gerente del Hospital Santa Lucia de Cajamarca - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos que fueron objeto del Proceso Sancionatorio No. 063-2018.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3°) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo N° M-054-2021.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

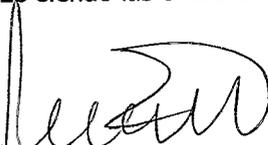
Se anexa copia íntegra del precitado Mandamiento Ejecutivo de Pago en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 23 de agosto de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 29 de agosto de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 31 de julio de 2023

Proceso: M 054-2021

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en la Ley 42 de 1993, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la resolución 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-054-2021 en contra del señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 362 del 23 de julio de 2021.

Que mediante Resolución de Sanción N° 362 del 23 de julio de 2021, se impuso sanción de multa en cuantía de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$795.556) MCTE**, en contra del señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217 en su calidad de Gerente del hospital Santa Lucía de Cajamarca - Tolima para la época de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 063-2018.

Que en este sentido, la Resolución que impone sanción de multa N° 362 del 23 de julio de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 06 de agosto de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 12 del expediente.

Que mediante Auto del 26 de octubre de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-054-2021, en contra del señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 362 del 23 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que el señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217, realizó un pago por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$274.600)** (folio 26), con el fin de poder realizar un acuerdo de pago con la entidad, el cual finalmente se suscribió el día 18 de febrero de 2022 (folio 27-28).

Que el día 10 de abril de 2023 se profirió auto por medio del cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago (folio 31-32), el cual quedó debidamente ejecutoriado el día 02 de junio de 2023 (reverso folio 39).

Que el día 06 de junio de 2023 el deudor realizó un abono de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)** (folio 91).

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo del señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217 por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$607.639) MCTE** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago, no procede recurso alguno.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificada con NIT. 809.706.847-1, en contra del señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$607.639) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **ANDERSON FABIAN MORENO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.994.217, en la dirección Carrera 10 N° 7-54 de Cajamarca - Tolima.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-En el control de los ciudadanos-</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*